Concejo, que son los que componen la mayor y mas sana parte de la Justicia y Regim.to de esta villa, y estando asi juntos y reunidos se leyó la acta anterior, y quedó aprobada.

En seguida se trato sobre nombramiento de segundo Alguacil de esta villa, y para el efecto se leyó la Acta de la Eleccion de Justicia, y resultando de ella que el nombramiento de factor á disposicion de este Ayuntamiento particular, se discutió sobre el particular, y ultimamente acordó el Ayuntamiento que Fran.co de Otalora quedase con el Cargo de Alguacilato y alumbrado de las Calles, y José Maria de Mapica con el repeso de la Carne, y que ambos repartieran por mitad el sueldo de la villa, entendiendose todo hasta y en tanto que se decidieren las Causas por que estan acusados.

Con lo que se dió fin á este Ayuntamiento, firmó el Sr. Alcalde por sí, y por los demas segun costumbre, y en fé de todo lo hice yo el Esno.

Xavier Ma. de Acedo.

Antemi.

José Maria de Elizguren.

En la Sala Concegil de esta villa de Vergara á veinte y dos de Enero de mil ochocientos treinta y dos, por antemi el Esno se juntaron, segun costumbre, los señores D. Xavier Maria de Acedo, Alcalde, D. Felipe Maria de Arzaina Teniente Sindico Prok Gral por indisposicion del propietario, D. Andres Sanchez de Loca, D. Martin de Marra, D. Juan Fran.co de Benitua, y D. José Joaquin de Aranguren Olaziaga Regidores, D. José Ramon de Zumalabe Diputado del Comun, D. José Manuel de Garitano, y D. José Manuel de Zarraonaya diputados del Concejo, que son los que componen la mayor y mas sana parte de la Justicia y Regimiento de esta N. villa; y estando asi juntos y reunidos el Sr. Alcalde presento al Ayuntamiento los titulos de Capitan, y Tenientes de la primera y segunda Compañia de Tercios de esta villa, que á propuesta del Ayuntamiento del año ultimo habia nombrado la diputacion de esta Provincia, y remitido los titulos para entregar á los Nombrados, que son D. José Maria de Olaizola para Capitan de la segunda compañia, D. José Maria de Iraola para Teniente de la primera, y D. Juan José de Uriceta para subteniente de la segunda, y acordó el Ayuntamiento, que el Sr. Alcalde presidente de este Ayuntamiento, entendiendose con el Capitan mas antiguo hiciese la Entrega de dichos titulos siempre que no resultare reclamacion de agravios por alguno de los Nombrados.

En seguida se leyeron por mi el Esno la Circular de la Direccion gral de propios y arbitrios del Reyno, y su formulario Numero primero del Interrogatorio dispuesto por la Contaduria gral de dichos Ramos, para que á las preguntas que contiene dicho Interrogatorio responda este Ayuntamiento en el termino de un Mes, ó en el tiempo que se gradue preciso atendida la poblacion, ó Corenturas de Vecinos de cada pueblo; y el Ayuntamiento viendo que dicha Circular habla tambien sobre reglamentos Municipales, y que los deseos de S. M. son que todos los Pueblos del Reyno queden reglamentados uniformemente, acordó que dicho

Comision nombrada en Ayuntamiento de Ocho del Corriente para practicar las mas conducentes y posibles diligencias á fin de hacerse con las Ordenanzas Municipales de esta N. Villa, se agregaron los Sres. D. José Joaquin de Arranguren Zaviaga, y D. José Ramon de Zumalabe Regidor, y Diputado de este Ayuntamiento, y los Sres. D. José Vicente de Zarzabal, y D. José Agustin de Lizaguirre vecinos propietarios del Cuerpo de esta Villa, para que todos en union dispongan las respuestas que han de darse á las preguntas del formulario de interrogatorio, que les presentará con la circular el Sr. Alcalde, y formen al propio tiempo el Reglamento Municipal que mas convenga á este Pueblo.

En cuanto á la Circular para suscribirse á la obra de la Historia de España, se acordó se esté á lo que dispone la Diputacion en su pase ó uso.

Se presentó por el Sr. Alcalde la Escritura de Compra de la Casa que hizo José de Urizarri, para que en su vista resolviese el Ayuntamiento si dicho Urizarri debe ser admitido á la Clase de Vecino Millarista de esta Villa, y acordo el Ayuntamiento que el Síndico Pror Gral en propiedad de este Ayuntamiento diese su Censura, ó parecer.

A propuesta de D. José Ramon de Zumalabe Diputado del Comun de este Ayuntamiento se acordó franquear á los Musicos aficionados de esta Villa la luz por la Noche en esta Sala Consistorial para sus ensayos de Musica, en la forma que lo han tenido el año ultimo.

Con lo que se dió fin á este Ayuntamiento, firmó el Señor Alcalde por sí, y por los demas segun costumbre, y en fé de todo lo hice yo el Escno.

Xavier Mª de Acedo

José Ramon de Zumalabe

José María de Elizaguirre

En la Sala Consistorial de esta Villa de Vergara á cinco de Febrero de mil ochocientos treinta y dos por ante mí el Escno Real y Numeral de ella se juntaron como lo tienen de uso y costumbre los Señores D. Xavier Mª de Acedo Alcalde, D. Felipe Mª de Azcona y Zulueta, Teniente Síndico, Pror Gral, por indisposicion del propietario, D. Andres Sanchez de Foca, D. Martin de Ybarra, D. Juan Franco de Menieta, y D. José Joaquin de Arranguren Regidores, D. José Ramon de Zumalabe Diputado del Comun, D. Enrique de Erain, D. José Manuel de Garitano, y D. José de Ybargabel Diputados de Concejo que son los que componen la mayor y mas sana parte de la Justicia y Ayuntamiento de esta referida Villa, y estando así juntos y reunidos se leyó por mí el Escno